GOBIERNO DE OCOTLÁN
2021 2024

ACUSE

Contrato A.S.DJ. 03/2022

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS

En Ocotlán Jalisco, el 03 de enero de 2022, comparecen a celebrar un CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS por una parte el **H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán. Jalisco**; representado en este acto por los Ciudadanos **Josué Ávila Moreno , Carlos Álvarez Ramírez, Eduardo Barajas Langurén e Hilda Gricelda Ochoa Regalado,** en su carácter de **Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General** y **Encargada de la Hacienda Municipal** respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"El Gobierno Municipal"**, y por otra parte comparece la **C. Adriana Vázquez Aguilera**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El Asimilado a Salario"** mismos que realizan las siguientes:

1

ÁREA DE PAGOS
SE RECIBE DOCUMENTACIÓN A RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO
Fecha: 27-1-22 Hora: 10:14
Carpetas ( )
Cajas ( )
Otros ( )
Firma

N1-ELIMI

DECLARACIONES:

1.- Manifiesta **"El Gobierno Municipal"** a través de sus representantes que:

1.1.- Que es una entidad Municipal de Orden Público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- El C. **JOSUÉ ÁVILA MORENO**, en su carácter de Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco; cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- El C. **CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ**, Síndico del Municipio de Ocotlán, Jalisco; comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el Artículo 52 fracciones I y II 53 VII y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.4.- El C. **EDUARDO BARAJAS LANGURÉN**, Secretario General del Municipio de Ocotlán, Jalisco; que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.5.- La C. **HILDA GRICELDA OCHOA REGALADO**; encargado de La Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco; comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere los artículos 15, 64, 65, 66 y 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.6.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio el Municipio de Ocotlán, Jalisco; el ubicado en la calle Hidalgo No. 65 en la Colonia Centro, del mismo municipio, con Código Postal 47800. Además de contar con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MOJ850101A88

1.7. Está de acuerdo en celebrar el presente instrumento con **"El Asimilado a Salario"** para llevar a cabo las acciones materia de este documento.

2.- Expone **"El Asimilado a Salario"**:

2.1. La **C. Adriana Vázquez Aguilera**, quien cuenta con las facultades legales, para suscribir el presente instrumento, mismo que cuenta con registro federal de contribuyentes N2-ELIMINAD y CURP: N3-ELIMINADO 8 . La **C. Adriana Vázquez Aguilera**, quien cuenta con las facultades legales, para suscribir el presente instrumento, mismo que cuenta con registro federal de contribuyentes N4-ELIMINA y CURP: N5-ELIMINADO 8

2

2.2. Que para los efectos legales de éste contrato declara como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, en N6-ELIMINADO 2

N7-ELIMINADO 2

2.3. Que cuenta con el equipo de trabajo, recursos y conocimientos técnicos jurídicos y la experiencia necesarios, para llevar a cabo la presentación de los servicios que serán materia de este acuerdo.

N8-ELIMI

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del contrato.- "El Gobierno Municipal" manifiesta que el objeto de celebrar el presente acuerdo de voluntades es la realización por parte de **"El Asimilado a Salario"** de las actividades que a continuación se describen de forma enunciativa, no limitativa, brindar asesoría jurídica en materia de derecho laboral burocrático respecto de las relaciones contractuales existentes entre El gobierno Municipal y su platilla de trabajadores, contestación de demandas presentadas en contra del Gobierno Municipal, en materia laboral burocrática, desahogo de diligencias, actuaciones, audiencias y de más actividades relativas al desahogo de pruebas y seguimiento de los juicios laborales burocráticos en que se vean interesado el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, ante cualquier H. Autoridad que conozca de los mismos, incluyendo amparo.

Segunda. Monto del Contrato. Los ingresos que percibirá **"El Asimilado a Salario"** por la realización de las actividades señaladas en la cláusula que antecede, ascenderá a la cantidad de **$19,441.44 (diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 44/100 moneda nacional) mensuales**. Mismas que deberá ser cubiertas menos los impuestos correspondientes por **"El Gobierno Municipal"** oportunamente, y que serán entregada en efectivo, los días ultimo de cada mes, en una sola exhibición, teniendo lugar dicha entrega en las instalaciones que ocupa la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco; la cual se ubica en el interior de la Presidencia Municipal situada en el número 65 de la calle Hidalgo de la Colonia Centro de dicha ciudad.

Del pago efectuado a **"El Asimilado a Salario"**, éste será sujeto obligado de la retención del impuesto sobre la renta, por tratarse de la remuneración obtenida como prestador del servicio para con **"El Gobierno Municipal"**; siendo este responsable solidario para tal tributación, por lo que se encargará de retener y enterar dicho impuesto sobre la renta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Teniendo como obligación **"El Gobierno Municipal"** la expedición y entrega del comprobante fiscal correspondiente; lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en los artículos 90, 94 fracción I, 96 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

Tercera. Plazo. Para la realización de los trabajos por parte de **"El Asimilado a Salario"**, se obliga a realizarlos en un plazo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Cuarta. Rescisión. Las partes convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea **"El Gobierno Municipal"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Quinta. "El Asimilado a Salario" será responsable del trabajo encomendado, su herramienta y equipo utilizado por éste, así como de las obligaciones legales, laborales y fiscales de todas y cada una de las personas que contrate por su cuanta para que le auxilie o desempeñe las actividades señaladas en la cláusula primera de este contrato, puesto que en ningún momento constituyen una relación de trabajo entre aquellos y **"El Gobierno Municipal"**, por lo que, **"El Asimilado a Salario"** será el único responsable directo del pago de los servicios médicos y de seguridad social correspondientes, esto en caso de existir una enfermedad laboral o riesgo de trabajo, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo en vigor.

N9-ELIM

Sexta. Pena Convencional. En caso de que **"El Asimilado a Salario"** no cumpla con sus obligaciones se le aplicará una pena del diez por ciento del monto total del monto pactado para el presente acuerdo de voluntades, sin incluir el impuesto al valor agregado, recargos y gastos de expedición, por cada día natural que tarde para cumplir con sus obligaciones.

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades profesionales y patrimoniales en las que pueda incurrir por el desempeño deficiente u omiso en las actividades objeto del presente contrato, al afectar el interés jurídico y económico de **"El Gobierno Municipal"**.

"El Gobierno Municipal" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"El Asimilado a Salario"** al incumplir este con las obligaciones que le corresponden tras la celebración del acuerdo de voluntades de cuenta.

Cuando el incumplimiento no derive del plazo pactado de la prestación del servicio, si no por otras causas establecidas en el presente contrato, **"El Gobierno Municipal"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato en comento.

Séptima. Daños y prejuicios. "El Asimilado a Salario" responderá ante **"El Gobierno Municipal"** por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, hasta por el monto total del mismo.

Octava. Fiscalización y Auditoría. "El Asimilado a Salario", bajo protesta de decir verdad, se compromete a realizar los trabajos acordados en el presente contrato de forma responsable y transparente, en caso, de que **"El Gobierno Municipal"**, fuera requerido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, o por algún otro organismo o ente público que tenga como facultad la fiscalización y auditoría en las cuentas públicas del Municipio de Ocotlán, Jalisco; y en razón de que fuere encontrada alguna irregularidad en la ejecución y/o aplicación de los recursos ejercidos por parte de **"El Asimilado a Salario"**, éste deberá acudir en lo inmediato para aclarar o en su caso subsanar inconsistencias, y en el último de los casos, indemnizar los daños, perjuicios y/o vicios ocultos que se deriven de los mismos, que sean única y exclusivamente responsabilidad

de **"El Asimilado a Salario"**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Novena. Obligaciones de Transparencia. "El Asimilado a Salario" declara que conoce y sabe de los alcances en materia de transparencia, razón por la cual en caso de necesitar mayor información, para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia **"El Gobierno Municipal"** podrá requerir en cualquier tiempo la información necesaria relacionada respecto de los recursos públicos ejercidos, materia de éste contrato, de conformidad con lo contemplado en el artículo 24 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décima. Jurisdicción. En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales del Sexto Partido Judicial del Estado de Jalisco, debiendo someterse previamente al procedimiento de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, mediante el Instituto de Justicia Alternativa, en su sede radicada en Ocotlán Jalisco.

Enteradas las partes contratantes del contenido y alcance legal del presente, lo firman por duplicado de conformidad en el municipio de **Ocotlán, Jalisco, a 03 de enero de 2022.**

Por **"El Gobierno Municipal"**

C. JOSUE AVILA MORENO.
Presidente Municipal.

C. CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ.

Síndico.

C. EDUARDO BARAJAS LANGURÉN
Secretario General.

C. HILDA GRICELDA OCHOA REGALADO.
Encargada de la Hacienda Municipal,

Por "El Asimilado a Salario"

N10-ELIMINADO 6

C. ADRIANA VÁZQUEZ AGUILERA

La presente foja forma parte integral del CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS 03/2022celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y la C. ADRIANA VAZQUEZ AGUILERA, el día 03 de enero de 2022, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.